



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000247

Callao, 07 NOV 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 005433-2023-GRC/OPT de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006190-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000864-2023-GRC/GAJ de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005498-GRC/OPT de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 006261-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000877-2023-GRC/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

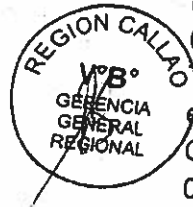
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

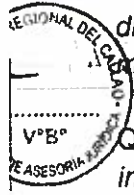
Que, el artículo 1° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", señala: "(...) tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 656 Fecha: 07 NOV 2022



diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas”;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la normas antes señalada, dispone: “Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 208 627 088,00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) (...) para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Magisterial cesados durante el Año Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios (...)”;

Que, mediante numeral 30.1 del Artículo 30° de la norma antes acotada, respecto al Otorgamiento excepcional de una bonificación para el personal de la salud, indica: “Se aprueba en el presente Año Fiscal 2023, el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación, ascendente a S/ 709,00 (SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del siguiente personal: a) Personal de la salud que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 y al personal de la salud contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. b) Personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 de las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo”;

Que, asimismo el inciso 30.6.2 del numeral 30.6 del Artículo 30° de la Ley N° 31912, dispone: “Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 132 671 625,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco (25) gobiernos regionales, con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley 31638 (...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78° de la norma antes señalada, con respecto a la Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos, se dispone: “Los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos”;

Que, de la revisión del Anexo III “Crédito Suplementario para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS (correspondiente al 50% del total) a docentes de la Carrera Pública Magisterial cesados en el periodo 2022, bajo los alcances de la Ley 31451” de la Ley N° 31912, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/4 019 706,00 (CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES);

000247

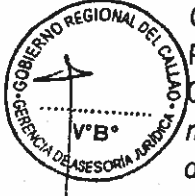
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

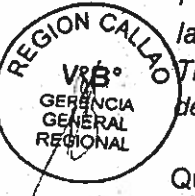
Reg. 656 Fecha: 11.7 NOV. 2023



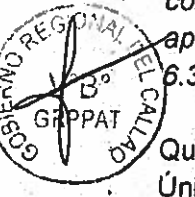
Que, de la revisión del Anexo VII "Financiamiento del Otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria" de la Ley N° 31912, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/ 5 289 849,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);



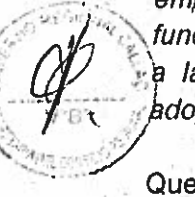
Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N° 005433-2023-GRC/OPT de fecha 30 de octubre de 2023, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas, para la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N°31912, publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/9 309 555,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (...);"



Que, el Memorando N° 006190-2023-GRC/GRPPAT de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) para poder efectuar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N°31912, correspondiente al Año Fiscal 2023, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con lo señalado el numeral 6.3 del artículo 6° y el inciso 30.6.4 del numeral 30.6 del artículo 30° de la Ley N°31912 (...);"



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.2 del Informe N° 005498-2023-GRC/OPT de fecha 02 de noviembre de 2023, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2023, para la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N°31912, publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/9 309 555,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante la Ley N° 31912 publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", y no convalida actos u acciones que las

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

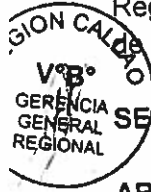
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 656 Fecha: 17 NOV. 2023



Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2023, la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N° 31912 publicado el 27 de octubre de 2023, en el Diario Oficial "El Peruano", para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/9 309 555,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.



EGRESOS

**Monto
(En Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	

GASTOS CORRIENTES

2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES"	6 804 658,00
2.3 "BIENES Y SERVICIOS"	2 504 897,00
	=====
TOTAL PLIEGO	9 309 555,00
	=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

000247

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 656 Fecha: 07 NOV 2023

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Incorporación de Recursos

Los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78° de la Ley N° 31912.



ARTÍCULO 5°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el anexo adjunto al presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. NARCIS ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ANEXO N° 01
“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”
(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS (EXP 470)

UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	Anexo III de la Ley N° 31912 (Compensación por Tiempo de Servicios)		Anexo VII de la Ley N° 31912 (Bonificación Extraordinaria S/709)		MONTO TOTAL
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.3 Bienes y Servicios	2.3 Bienes y Servicios	
300. EDUCACION CALLAO	3,296,961.00	1,418.00	0.00	0.00	3,298,379.00
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	0.00	7,799.00	0.00	0.00	7,799.00
302. EDUCACION VENTANILLA	722,745.00	0.00	0.00	0.00	722,745.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	0.00	1,025,214.00	1,417,291.00	0.00	2,442,505.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	0.00	1,152,125.00	567,200.00	0.00	1,719,325.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	0.00	374,352.00	260,912.00	0.00	635,264.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	0.00	207,737.00	238,224.00	0.00	445,961.00
404. HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	0.00	16,307.00	21,270.00	0.00	37,577.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	4,019,706.00	2,784,952.00	2,504,897.00	0.00	9,309,555.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 656 Fecha: 7 NOV 2023

